



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 064
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

-2024-

Chachapoyas,

11 ABR. 2024

VISTO:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 27.03.2024, Informe N° 065-2024-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/JMSL con fecha de recepción 10.04.2024, Informe N° 000426-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 10.04.2024 y PROVEÍDO 001146-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 10.04.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante ORDENANZA REGIONAL N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 18.04.2013, como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objetivo es ejecutar el programa PROG-78-2009-SNIP: **"Establecimiento de las Bases para el Desarrollo Rural a través del Turismo, en el Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, Sector Pedro Ruiz – Leymebamba, Región Amazonas"**, conforme a los acuerdos suscritos para su cumplimiento entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA y el Gobierno Regional de Amazonas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 27.03.2024, en atención a la Carta CO-QUIOCTA-015-2024-PROAMAZONAS con fecha de recepción 28.02.2024, Informe N° 045-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS con fecha de recepción 14.03.2024, Informe N° 046-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JMSL con fecha de recepción 15.03.2024, Informe N° 000329-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 19.03.2024 y Proveído 000887-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 19.03.2024, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la reducción de la prestación N° 02 del CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 28.09.2022, para la ejecución de la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Cavema de Quiocta, distrito de Lámud, provincia de Luya - región Amazonas", por un monto ascendente a S/ 76,093.88 (Setenta y seis mil noventa y tres con 88/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 0.9544%, con un porcentaje de incidencia acumulada de las Reducciones de Obra ascendente a 0.960%, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, siendo el monto actualizado del contrato de S/ 8'948,774.55 (Ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro con 55/100 Soles) sin IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la reducción de la prestación N° 02 del CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 28.09.2022, para la ejecución de la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Cavema de Quiocta, distrito de Lámud, provincia de Luya - región Amazonas", por un monto ascendente a S/ 76,093.88 (Setenta y seis mil noventa y tres con 88/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR a la empresa ejecutora **CONSORCIO I&D**, puede optar por reducir la garantía conforme al numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme al literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la notificación de la presente Resolución a la empresa ejecutora **CONSORCIO I&D**, **CONSORCIO QUIOCTA CONSULTORES** y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
064



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

-2024-

Que, a través del Informe N° 065-2024-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/JMSL con fecha de recepción 10.04.2024, el Coordinador de la Obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Caverna de Quiocta, distrito de Lámud, provincia de Luya - región Amazonas", solicita a la Directora de Desarrollo Turístico y Económico la modificación de oficio de la reducción de la prestación N° 02, señalando lo siguiente:

- Mediante el Informe N° 046-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JMSL, el suscrito recomendó a la Entidad, aprobar mediante Acto Resolutivo la reducción de prestaciones hasta por el monto de S/. 76.093.88 (Setenta y Seis Mil Noventa y Tres con 88/100). con un porcentaje de incidencia acumulada del orden del $i = 0.960\%$ y su notificación a la empresa contratista y supervisión de obra.
- Mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 27/03/2024, la Entidad aprobó la Reducción de la Prestación N° 02 hasta por el monto de 76,093.88 (Setenta y Seis Mil Noventa y Tres con 88/100). con un porcentaje de incidencia acumulada del orden del $i = 0.960\%$
- Mediante Carta CO-QUIOCTA-024-2024-PROAMAZONAS la Supervisión de la Obra de Quiocta presentó la Valorización N° 05 del Adicional N° 05, donde se pudo verificar que el Saldo de la Prestación Adicional 05 (Pasarela Metálica), no coincide con el monto aprobado según el presupuesto deductivo de la pasarela metálica, que formó parte de la Reducción de la Prestación N° 02 aprobada con Resolución Directoral N° 050-2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE.
- Con motivo de la revisión de la Valorización N° 05 del Adicional 05 (Pasarela Metálica) correspondiente al mes de Marzo-2024, se pudo verificar que el Saldo en la Valorización de la Prestación Adicional 05 (Pasarela Metálica), no coincide con el monto aprobado según el presupuesto deductivo de la pasarela metálica, que formó parte de la Reducción de la Prestación N° 02 aprobada con Resolución Directoral N° 050-2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE. Por tanto, corresponde rectificar el presupuesto de la reducción de la pasarela metálica, conforme al siguiente alcance técnico:

REDUCCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02	ESTRUCTURAS				48,309.71
02.02	ESTRUCTURA METÁLICA				48,309.71
02.02.01	PLATAFORMA METÁLICA				25,987.65
02.02.01.01	PLANCHA DE ACERO INOXIDABLE PERFORADA, E=4 mm	m2	16.40	528.96	8,674.94
02.02.01.02	COLUMNA, TUBO DE ACERO INOXIDABLE DE 100X50X1.5mm	m	11.90	154.25	1,835.03
02.02.01.03	VIGA, TUBO DE ACERO INOXIDABLE DE 100X50X1.5mm	m	49.75	80.48	4,003.88
02.02.01.04	CANAL U DE ACERO INOXIDABLE 50X100X4mm	m	13.60	173.40	2,368.24
02.02.01.05	ÁNGULO DE ACERO INOXIDABLE 1 1/2" X 1 1/2" X 3/16"	und	95.00	12.61	1,197.95
02.02.01.06	ÁNGULO DE ACERO INOXIDABLE 2" X 2" X 3/16"	und	4.00	13.36	53.44
02.02.01.07	CARTELA DE SUJECIÓN DE ACERO INOXIDABLE, E=4 mm	und	96.00	21.71	2,084.16
02.02.01.08	BARANDA DE ACERO INOXIDABLE SEGÚN DISEÑO	m	13.60	214.48	2,916.93
02.02.01.09	ANCLAJE DE COLUMNAS	und	36.00	79.53	2,863.08
02.02.02	PASARELA METÁLICA				22,322.06
02.02.02.01	PLANCHA DE ACERO INOXIDABLE PERFORADA, E=4 mm	m2	11.12	528.96	5,882.56
02.02.02.02	COLUMNA, TUBO DE ACERO INOXIDABLE DE 100X50X1.5mm	m	8.00	154.25	1,234.00
02.02.02.03	VIGA, TUBO DE ACERO INOXIDABLE DE 100X50X1.5mm	m	41.13	80.48	3,310.14
02.02.02.04	CANAL U DE ACERO INOXIDABLE 50X100X4mm	m	20.23	173.40	3,507.88
02.02.02.05	ÁNGULO DE ACERO INOXIDABLE 1 1/2" X 1 1/2" X 3/16"	und	176.00	12.61	2,219.36
02.02.02.06	BARANDA DE ACERO INOXIDABLE SEGÚN DISEÑO	m	20.23	214.48	4,338.93
02.02.02.07	ANCLAJE DE COLUMNAS	und	23.00	79.53	1,829.19
COSTO DIRECTO					48,309.71
GASTOS GENERALES (24.37%CD)					11,773.08
UTILIDADES (10%CD)					4,830.97
SUB TOTAL					64,913.76
IGV					
TOTAL					64,913.76

- En ese sentido, al haberse rectificado el monto de la Reducción correspondiente al Adicional N° 05 (Pasarela Metálica), es indispensable modificar el Monto de la Reducción de la Prestación N° 02 aprobada mediante la RDE N° 050-2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, conforme al siguiente alcance técnico:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

064



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°

-2024-

G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN N° 02
COMPONENTE DE PLAN SANITARIO COVID-19	3,394.99
COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA	1,219.00
ADICIONAL DE OBRA N° 05 (Pasarela Metálica)	64,913.76
ADICIONAL DE OBRA N° 06 (Muros de Jardinería)	1,583.26
ADICIONAL DE OBRA N° 08 (Trinchera Drenante)	419.11
TOTAL	71,530.12

Reducción por no instalación de señalética.

$$\% I = \frac{456.52}{7'973,154.00} = 0.00572$$

Reducción por modificaciones de obra.

$$\% I = \frac{71,530.12}{7'973,154.00} = 0.9039$$

Por tanto la incidencia acumulada por las reducciones es $\% I = 0.9096$

- Con la Rectificación de la Reducción de la Prestación N° 02, se determina que el monto del Contrato Vigente se actualiza a $(9\,024,868.43 - 71,530.12) = S/. 8'953,338.31$ (Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Ocho con 31/100).

Que, con Informe N° 000426-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 10.04.2024, la DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ECONÓMICO de la Entidad solicita al Director Ejecutivo la rectificación de Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2024GRAMAZONAS-PROAMAZONAS/DE que aprueba la reducción de la prestación N° 02 del proyecto CUI N° 2229648, señalando que:

- Al haberse rectificado el monto de la Reducción correspondiente al Adicional N° 05 (Pasarela Metálica), es indispensable modificar el Monto de la Reducción de la Prestación N° 02 aprobada mediante la RDE N° 050-2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, por el monto de S/ 71,530.12 (Setenta y un mil quinientos treinta con 12/100 soles), con un porcentaje de incidencia específica de 0.9039 %, como garante del interés público que cuenta con la prerrogativa de modificar unilateralmente el contrato, en este caso, por la ocurrencia de los hechos debido a las modificaciones durante la ejecución de la obra que determinaron Reducciones de Obra. Asimismo, el porcentaje de incidencia acumulada de las Reducciones de Obra ascienden a $I = 0.9096$ %, donde se determina que el monto del Contrato Vigente se actualiza a S/ 8'953,338.31 (Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Ocho con 31/100 soles).

Que, mediante PROVEÍDO 001146-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 10.04.2024, Dirección Ejecutiva pone de Conocimiento y atención a Asesoría Legal, la rectificación de Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2024-GRAMAZONASPROAMAZONAS/DE;

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS regula la rectificación de errores, precisando en el inciso 212.1 lo siguiente: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el inciso 212.2 precisa: La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, se conceptualiza al error material, como aquel "error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene";

Que, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; asimismo, se precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 064
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

-2024-

en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, respecto a la solicitud de rectificación y/o corrección, en este caso no es procedente, debido a que, el sustento de la rectificación no es un error material y/o aritmético, sino una nueva evaluación del monto de la reducción, correspondiendo modificar el acto resolutivo primigenio con el fin de evitar cualquier posible equívoco;

Que, efectivamente, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 27.03.2024, en el Artículo Primero se resuelve aprobar la reducción de la prestación N° 02 del CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 28.09.2022, para la ejecución de la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Caverna de Quiocta, distrito de Lámud, provincia de Luya - región Amazonas", por un monto ascendente a S/ 76,093.88 (Setenta y seis mil noventa y tres con 88/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 0.9544%, con un porcentaje de incidencia acumulada de las Reducciones de Obra ascendente a 0.960%, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34° del TUP de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, siendo el monto actualizado del contrato de S/ 8'948,774.55 (Ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro con 55/100 Soles) sin IGV y, de acuerdo con el Informe N° 065-2024-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/JMSL con fecha de recepción 10.04.2024, al haberse rectificado el monto de la Reducción correspondiente al Adicional N° 05 (Pasarela Metálica), el monto de la reducción de la prestación N° 02 es de S/ 71,530.12 (Setenta y un mil quinientos treinta con 12/100 Soles), con un porcentaje de incidencia específica de 0.9039 %, con un porcentaje de incidencia acumulada de las Reducciones de Obra ascendente a 0.9096 %, siendo el nuevo monto del Contrato Vigente de S/ 8'953,338.31 (Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Ocho con 31/100 Soles) sin IGV, por lo tanto, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE debe ser modificada;

Que, la modificación antes especificada, no altera en modo alguno el contenido ni la decisión adoptada en el fondo por el acto administrativo modificado, debiéndose de realizar a efecto de no generar equívocos en el futuro, teniendo en cuenta que se trata de documentos propios de una ejecución de contrato;

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023, contando con los vistos de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Desarrollo Turístico y Económico y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 27.03.2024, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la reducción de la prestación N° 02 del CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 28.09.2022, para la ejecución de la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Caverna de Quiocta, distrito de Lámud, provincia de Luya - región Amazonas", por un monto ascendente a S/ 71,530.12 (Setenta y un mil quinientos treinta con 12/100 Soles), con un porcentaje de incidencia específica de 0.9039 %, con un porcentaje de incidencia acumulada de las Reducciones de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° **064** -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Obra ascendente a $I = 0.9096 \%$, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, siendo el monto actualizado del contrato de S/ 8'953,338.31 (Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Ocho con 31/100 Soles) sin IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 27.03.2024, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la reducción de la prestación N° 02 del CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 28.09.2022, para la ejecución de la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Cavema de Quiocta, distrito de Lámud, provincia de Luya - región Amazonas", por un monto ascendente a S/ 71,530.12 (Setenta y un mil quinientos treinta con 12/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. – Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 27.03.2024 que no hayan sido modificados.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que el Especialista en Adquisiciones proceda a la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. Percy Pilco Diaz
Director Ejecutivo

